

ACTA DE SUSPENSION No. 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERNOGAL

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO INTERNOGAL Representante: JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.815</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INTERSA S.A., NIT. 860.450.644-3, representada legalmente por ISABEL VICTORIA LEÓN REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.778.286, con una participación del 50%. 2. NOGAALL S.A.S., NIT. 830.090.010-1, representada legalmente por JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.815, con una participación del 50%.
NIT / CC	901.598.962-5
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL PARQUE DE LA SALUD DE MARSELLA, RISARALDA.
PLAZO	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$392.804.613,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
ACTA DE INICIO	01 DE AGOSTO DEL 2022
ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	15 DE AGOSTO DEL 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	11 DE ABRIL DEL 2023
ACTA DE INICIO ETAPA 2	09 DE AGOSTO DE 2023
FECHA INICIAL TERMINACION ETAPA 2	08 DE ABRIL DE 2024
SUSPENSION No 01 DEL 17/10/2023	UN (1) MES: 21/10/2023 AL 21/11/2023
PRÓRROGA 1 SUSPENSION 1 DEL 21/11/2023	UN (1) MES: 21/11/2023 AL 21/12/2023
ACTA DE REINICIO	18 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA ACTUAL TERMINACION ETAPA 2	03 DE JUNIO DE 2024
INSTRUCCIÓN DE SUSPENSION 2	UN (1) MES

ACTA DE SUSPENSION No. 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERNOGAL

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación No. CIN.1364.22-0132 del 22 de febrero del 2024, el interventor **CONSORCIO INTERNOGAL**, solicita la suspensión del contrato de intervención, previa exposición de sus argumentos, en los siguientes términos:

"El CONSORCIO INTERNOGAL dando cumplimiento a sus obligaciones contractuales, se permite solicitar la suspensión al Contrato de Interventoría, solicitud sustentada con el comunicado del Municipio de Marsella del 21 de febrero de 2024, con asunto: SOLICITUD SUSPENSION INMEDIATA CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI- 1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTUA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERNOGAL. Puesto que el Municipio de Marsella requiere un tiempo para subsanar los inconvenientes que no han permitido el avance de ejecución del contrato de obra "CONSTRUCCION DEL ESCENARIO DEPORTIVO PARQUE DE LA SALUD DE MARSELLA RISARALDA".

Como se ha informado a las partes, se ha evidenciado incumplimiento del contratista, abandono de la obra y acontecimientos presentados, por lo cual el Municipio de Marsella se pronuncia:

"Solicitamos de manera perentoria, la SUSPENSION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA" subrayado nuestro.

"Solicitamos entonces muy respetuosamente se pronuncien en el término de la distancia sobre dicha suspensión, así mismo comunicarles a todas las partes el acta de suspensión unilateral o de facto del contrato de obra objeto de este asunto ante la negativa del contratista de firmar dicha acta."

De acuerdo con lo anterior, esta intervención se permite solicitar la suspensión del contrato No. 3-1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022) por un término de 30 días, con fecha de reinicio para el 18 de marzo de 2024 conforme a la solicitud del Municipio de Marsella."

2. Que el supervisor designado por Findeter para el Contrato de intervención, mediante concepto del 22 de febrero del 2024, solicita la suspensión en los siguientes términos:

"(...)"

SOLICITUD AL COMITÉ

Aprobación de la Solicitud de la Suspensión 2 del Contrato de Interventoría N° 3- 1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022) de un (1) mes o antes si se superan las causas que motivan la suspensión que generaron dicha suspensión, del proyecto que tiene por objeto: "LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL PARQUE DE LA SALUD DE MARSELLA, RISARALDA"

(...)

3. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La supervisión designada para el contrato de intervención ha acompañado el desarrollo de la Etapa II del proyecto, atendiendo los requerimientos informados por parte de la alcaldía de Marsella y del contratista de intervención, mediante los oficios radicados vía correo electrónico.

De otra parte, es importante reiterar como se ha informado en las diferentes reuniones realizadas entre Ministerio, intervención y Findeter, en donde Findeter ha manifestado la solicitud de suspensión del Contrato

ACTA DE SUSPENSION No. 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERNOGAL

de Obra e Interventoria.

Adicionalmente manifiesto que debemos ser conscientes que el Contrato de Interventoría es accesorio al Contrato de obra, por lo que en los diferentes comités de obra manifesté que los tiempos del Contrato de Interventoría se estaban agotando y que la obra No avanzaba por eso era perentorio suspender los Contratos por un mes o antes si las condiciones que afectan el contrato de obra se subsanan, por lo anterior se debe proceder con la suspensión inmediata del contrato de intervención por un (01) mes o hasta las causas que afecten dicha suspensión sean superadas

Así las cosas, una vez evaluados los oficios por parte del contratista de intervención con numero CIN.1364.22-0132 y el acta unilateral de suspensión del Contrato de Obra que hacen parte integral de la solicitud de la suspensión 2 del contrato de intervención No 3-1-102452-COI-1364-68(PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022)

En consecuencia, soportados en la solicitud de la alcaldía de Marsella y de la intervención, esta Supervisión recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- Aprobación de la Solicitud de la Suspensión 2 del Contrato de Interventoría N° 3- 1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022) de un (1) mes o antes si se superan las causas que motivan la suspensión que generaron dicha suspensión

Se precisa además que la suspensión del proyecto en el contrato de intervención no va a generar mayores costos para FINDETER ni al Ministerio!

3. Que el Comité Fiduciario del **Patrimonio Autónomo Matriz De Asistencia Técnica Findeter** en sesión virtual No 158 del 27 de febrero al 1 de marzo de 2024 en atención a la solicitud del supervisor y recomendación del Comité Técnico, **APROBÓ** la suspensión 2 del Contrato de Interventoría N° 3- 1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022) de un (1) mes o antes si se superan las causas que motivan la suspensión (...) " e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, para la elaboración y suscripción del presente documento.

4. Que el **Contrato de Interventoría N° 3-1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022)** establece en la **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- “SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 3-1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022)** por el término de **UN (1) MES** o antes si se superan las causas que motivan la suspensión; esto es desde el **1 al 31 de marzo de 2024**.

Fecha de Reinicio automático: 1 de abril de 2024.

PARÁGRAFO.- Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO** se

ACTA DE SUSPENSION No. 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-68 (PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO INTERNOGAL

reanudará automáticamente en la fecha establecida, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

CUARTO -LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

QUINTO -Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de intervención, solicitud del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **1 de marzo de 2024**.

CONTRATANTE,**MYRIAM BALMASEDA PUPO**

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y****ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO****MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER****INTERVENTOR,****JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA**

Representante

CONSORCIO INTERNOGAL